

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 664

5 de octubre de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautora la señora Hau

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la situación fiscal, operacional y administrativa de las escuelas de Medicina y Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por más de medio siglo, las escuelas de Medicina y Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico se han desempeñado como el principal centro de educación, investigación y servicios de salud en el país. Sin embargo, en los pasados años, la Universidad de Puerto Rico se ha visto trastocada por los recortes presupuestarios y otras medidas de austeridad implementadas por la Junta de Supervisión Fiscal, los cuales han redundado en un recorte de sobre cuatrocientos millones de dólares (\$400,000,000) en un periodo de seis (6) años al presupuesto del primer centro docente. A su vez, esta dramática reducción presupuestaria ha afectado la estabilidad fiscal, operacional y administrativas de ambas escuelas.

Consecuentemente, esta situación fiscal ha provocado la pérdida y la amenaza de pérdida de la acreditación de varios programas académicos y de residencias de gran envergadura para el país, así como la congelación de plazas y la reducción dramática de la plantilla docente y no docente. Lo anterior, ha resultado en otros tantos menoscabos que han afectado la calidad de la tarea universitaria y han limitado el acceso a la educación de miles de estudiantes que aspiran a convertirse en facultativos médicos y odontológicos. Pese a esto, las escuelas de Medicina y Medicina Dental han cumplido a cabalidad con su misión educativa e investigativa, continuado así su legado y trayectoria de buen servicio al país.

La importancia de ambas escuelas en la formación de galenos y odontólogos de primer orden al servicio del país, así como el papel fundamental que han ejercido a través de la historia en la educación del Pueblo de Puerto Rico, aportando significativamente en beneficio de nuestras comunidades, hace imperativo fiscalizar las escuelas líderes en la enseñanza, la investigación y el servicio de la salud al alcance del pueblo puertorriqueño.

Por tal razón, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera impostergable realizar una investigación a los fines de conocer la situación fiscal, operacional y administrativa de las escuelas de Medicina y Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico a los fines de identificar acciones para garantizar la acreditación de todos sus programas académicos y aportar al fortalecimiento de ambas para el beneficio de las presentes y futuras generaciones. De modo que, la Escuela de Medicina y la Escuela de Odontología puedan continuar los respectivos roles que ejercen en nuestro sistema salubrista.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y
- 2 Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante,
- 3 "Comisiones"), realizar una investigación sobre la situación fiscal, operacional y

1 administrativa de las escuelas de Medicina y Medicina Dental del Recinto de Ciencias
2 Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

3 Sección 2. - Las Comisiones deberán evaluar los procesos de admisión; las tasas
4 de retención y graduación por los pasados diez (10) años; la cantidad de espacios
5 disponibles, estudiantes solicitantes y estudiantes admitidos anualmente por los
6 pasados diez (10) años; el perfil sociodemográfico de los(as) estudiantes admitidos en
7 los pasados diez (10) años; el desglose de las cuotas por servicios y cuotas especiales
8 que se le cobran al estudiantado y cómo se utilizan; los programas de residencias y
9 *fellowships* que se ofrecen; la cifra de plazas docentes y no docentes congeladas o
10 pérdidas; la capacidad de facturación a las aseguradoras de salud por la prestación de
11 servicios; el número de pacientes médico indigentes que reciben servicios de salud
12 especializados anualmente por los pasados diez (10) años; la cantidad de proyectos
13 subvencionados que reciben fondos para realizar investigaciones; la cifra de propuestas
14 sometidas por la facultad para recibir subvenciones; el desglose de cuánto reciben en
15 costos indirectos y cómo se utilizan; la cuantía de la deuda por concepto de cuentas o
16 deudas por cobrar; el estado actual de las acreditaciones que reciben los programas
17 académicos y residencias; los cambios académicos y administrativos que se han
18 implementado para evitar la pérdida de las acreditaciones; y cualquier otra métrica de
19 eficiencia administrativa que pueda ser utilizada para evaluar el uso de los fondos
20 presupuestados.

21 Sección 3. - Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
22 testigos; requerir información, documentos, objetos y realizar inspecciones oculares a

1 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
2 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

3 Sección 4. - La Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos,
4 conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días, después
5 de aprobada esta Resolución.

6 Sección 5. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
7 aprobación.